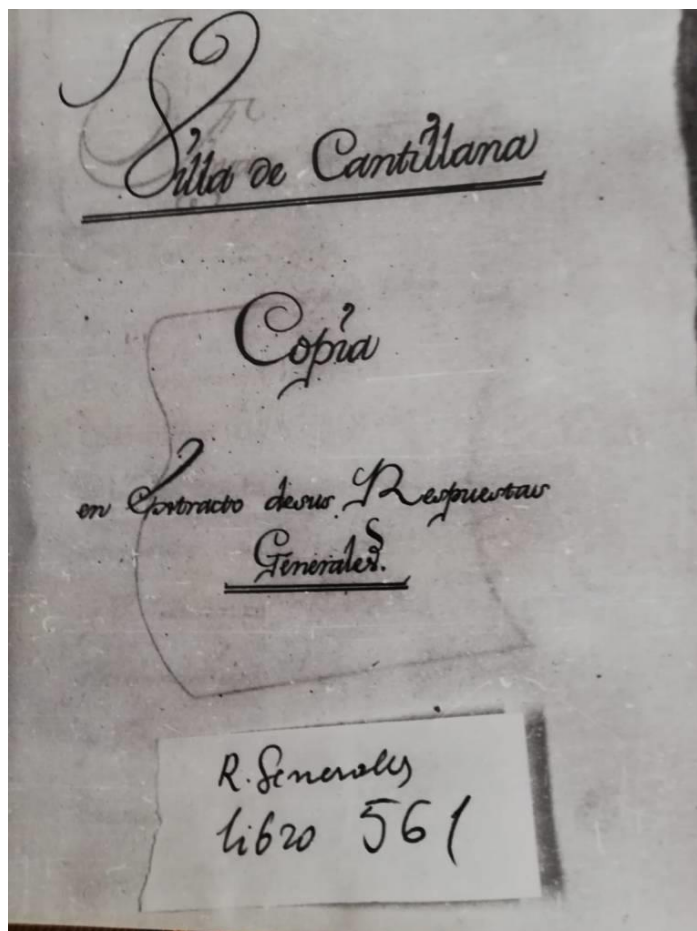


### 3.4.2.1. Cantillana en el Siglo XVIII, el de las Luces, el de las Reformas.



Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (1759), referidas a Cantillana.

Mientras que en España, en general, desde los años 1700 a 1808, con las hondas reformas realizadas se pretendía transformarlo todo, por las vías de un racionalismo muy contrario al sentido histórico tradicional (desde el fomento de la población y del cultivo de la tierra a la restauración de la riqueza y de la hacienda pública, del renacimiento de las industrias tradicionales y de las relaciones mercantiles a la difusión de la cultura) en Cantillana, en particular, se encontraba inmersa en unas estructuras señoriales que la vinculaban más con la oscuridad medieval que con las nuevas luces del siglo XVIII.

El vecindario de Cantillana estaba asfixiado, por un lado, por los condes y otros nobles que les despojaban de fuentes primordiales de riqueza, como ya

comentaremos y por otro, por la administración de los bienes del común del pueblo (tierras cuya propiedad residía en todos los vecinos de Cantillana) controlados por el Ayuntamiento, a través de las élites locales de turno.

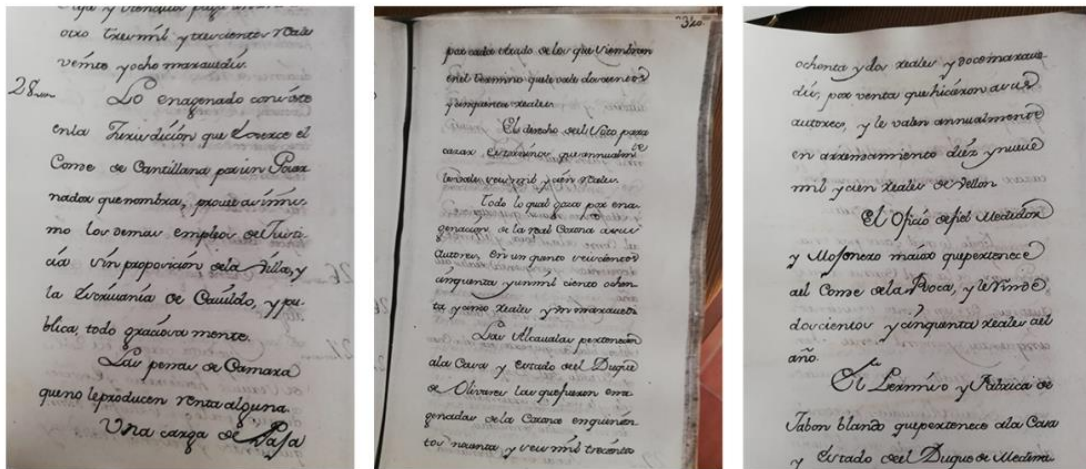
Cantillana en esta época era una villa del señorío del conde del mismo título, quien no percibía derechos de vasallaje. No obstante, gozaba el conde, por enajenación de la Corona Real, del poder de intervenir en los asuntos de la Administración local, con poderes de justicia y de gobierno; tenía rentas sobre fortalezas, edificios y casas. Gozaba además del privilegio de recibir una carga de paja por cada arado existente en el término. También poseía el derecho del Soto para cazar estorninos, lo que anualmente le producía una renta de 6.100 reales. Además, recibía rentas por arrendamientos, de carnicerías, hornos y de unas barcas de pasajes por el río Guadalquivir, río que se constituía protagonista de la vida del pueblo. Todo lo cual le producía unas rentas que ascendían a 651.185 reales y un maravedí (Respuestas Generales del Catastro de Ensenada AGS).

Desde 1577 estas *barcas* y sus aparejos pertenecían a esos condes que les rentaban 375.000 maravedíes al año. Estas barcas estaban destinadas al servicio de pasajeros, ganados y mercancías como medio de facilitar las comunicaciones entre ambos márgenes del río. Los labradores tenían que pagar 150 fanegas anuales de cebada y 12 borregos por Pascua de Resurrección por el uso de ellas, tanto del barquete de vega Navarro como del barco del Viar; el resto de la población, de manera individualizada, por viaje, tenían que pagar su precio en metálico. No se podían subarrendar en todo ni en parte las barcas sin expresa y voluntaria licencia de su dueño el conde (legajos 91, AAPS; legajo 9594, oficio 15, Iñigo, APS; Vila, 1991 y García Benítez 2012).

También los condes tenían derechos sobre el abastecimiento de *carnes* (Carnicería) del pueblo que les rentaban anualmente unos 2200 reales. Gozaban del monopolio de *hornos* que les producían, siempre por arrendamiento, unos 12.000 reales. Además, el señorío de los condes le cobraba a Cantillana por servicios *ordinarios* y *extraordinarios* unos 2560 reales y un maravedí, según el Catastro de Ensenada y por la contribución de *utensilios* y de *paja*, unos 3.300 reales y 28 maravedís (Respuestas Generales, o.c., AGS).

D. Juan Antonio Corzo Vicentelo de Leca había realizado una gran inversión comprando las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde sobre las que instituyó un

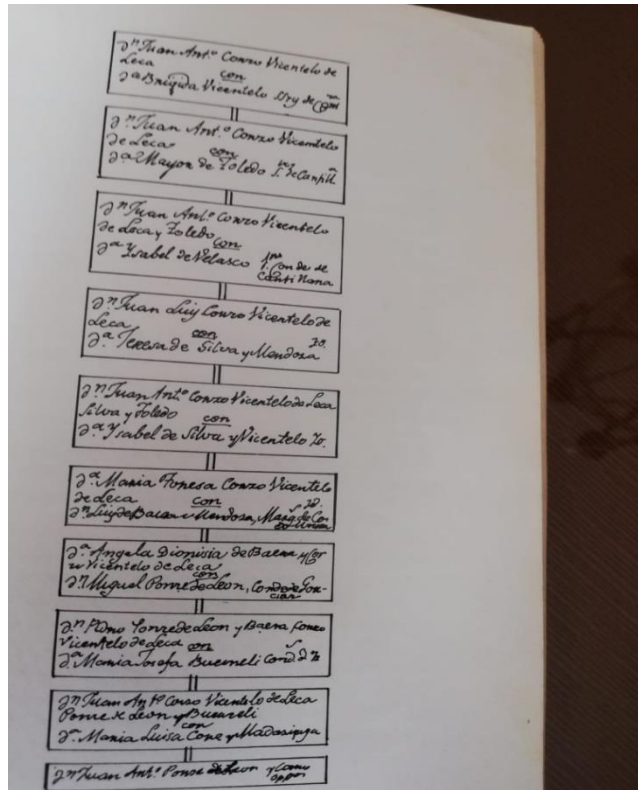
señorío y por las que pagó 150.000 ducados en 1574 a Felipe II fundando un mayorazgo. (FMSCV).



*Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada referidas a los poderes señoriales sobre Cantillana.*

Su nieto, también Juan Antonio que añadía el apellido Toledo, de su madre, sería nombrado I conde de Cantillana, el 25 de abril de 1611 por Felipe III. A este primer conde le sucedería su hijo Juan Luis Vicentelo de Leca y Coloma y, a este, también el suyo, Juan Antonio Vicentelo de Leca y Silva, III conde de Cantillana. A su vez, a éste le sucedió su hijo Manuel Vicentelo de Leca y Silva, IV conde que murió sin descendencia en 1750 sucediéndole el hijo mayor de su hermana Teresa, Fernando de Baeza y Vicentetelo, V conde de Cantillana y IV marqués de Castromonte. Tampoco este conde dejó descendencia y su hermano José que era eclesiástico, además de VIII marqués de Montenayor y Grande de España, sería el VI conde de Cantillana muriendo sin hijos, también, en 1770.

Le sucede en el condado el primogénito de su hermana Angela Dionisia, Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza Vicentelo (1731-1807). Este conde también era Grande de España: tres veces marqués ( de Castromonte, de Montenayor y del Aguila) y tres veces conde (de Garciez, de Valhermoso y VII conde de Cantillana). Este conde fue el iniciador de la rama familiar en la que se perpetuaría el título (AHNOB).

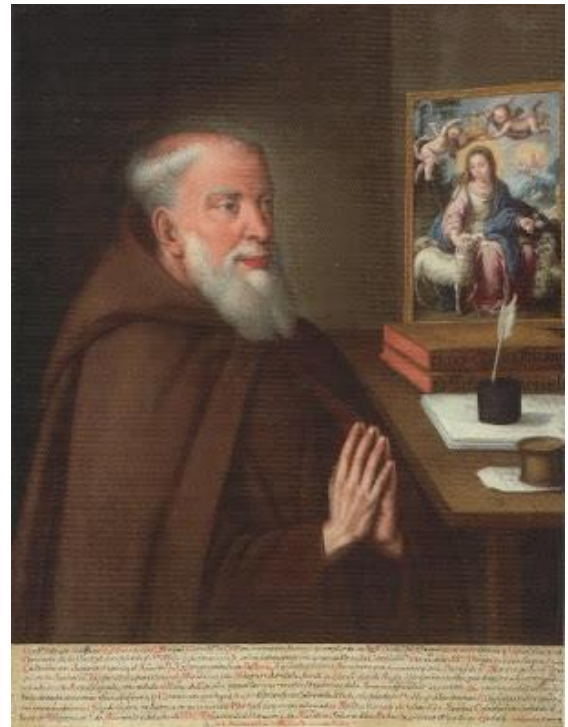


Árbol genealógico de los condes de Cantillana.

Archivo Palacio Arzobispal.



Escudo de los condes en la Iglesia Parroquial.



Retrato de fray Isidoro de Sevilla, pariente tanto de la familia de los Vicentelo como la de los Mañara.

Finalmente, en cuanto nos referimos al siglo XVIII, a ese último conde le sucedería su hermano Pedro Ponce de León y Baeza, VIII conde de Cantillana, casado con Josefa Bucarelli. Pero este es otro capítulo de la historia de Cantillana que queda fuera de lo que estamos tratando.

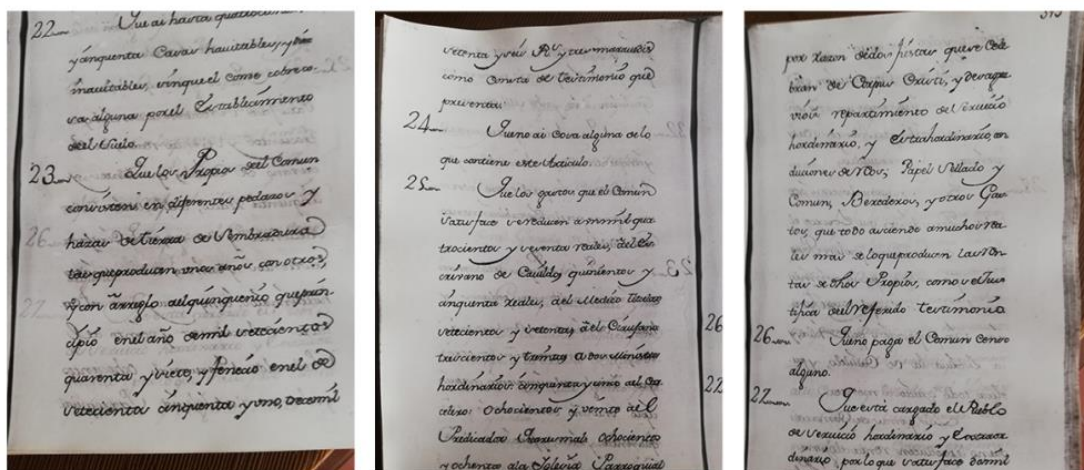
Otro poder, por estas fechas, sustraído a la Corona en Cantillana era el de *recaudador de impuestos*, que lo sustentaba el conde de Olivares, que lo había enajenado de la Corona Real en 596.382 reales y doce maravedís. Otro monopolio local lo poseía el duque de Medinaceli con la *fabricación de jabón*. Finalmente, el oficio de *Fiel Medidor y Mojonero Mayor*, en Cantillana, pertenecía a otro noble, el conde de la Roca. (Respuestas Generales, o.c., AGS).

Por el derecho de Fiel Medidor, también se le llamó Almotacen y Fielazgo, se verificaba, por delegación Real, todo lo relacionado con la medida de líquidos y de granos. Era un antiguo impuesto en España que consistía en 4 maravedis, por cada arroba de vino, vinagre y aceite de las que se aforaran, midieran, pesaran y consumieran. También se extendió al grano, y como Mojonero, fijaba los límites territoriales de las fincas, heredades, términos, lindes o fronteras. El mojón era un poste de piedra que servía para indicar la dirección o la distancia en los caminos o para delimitar terrenos.

En cualquier caso, entre los condes de Cantillana y estos otros, con poderes que recibían del rey, esquilmban por impuestos, al vecindario local de la época, haciendo muy difícil, no sólo que no le quedarán excedentes económicos para las mejoras de las empresas, sino que la propia subsistencia personal y familiar podrían estar en juego.

Otros de los poderes que soportaban entonces los vecinos de Cantillana era el Ayuntamiento, llamado también Concejo y Corporación Municipal cuya función principal consistía en administrar los *propios del común* que generaban tasas o arbitrios con los que sufragar los servicios públicos básicos. Aquí como en todos los ámbitos de la vida, en el siglo XVIII, las gentes de Cantillana, todos no eran ni libres ni iguales ante la ley.





Las Respuestas Generales en el Catastro de Ensenada, referidas a los bienes del Común de Cantillana.

Hoy, todas las personas tienen una igualdad básica ante el Derecho, sin embargo, esta característica sólo se dio a partir del siglo XIX. Con anterioridad, y coincidiendo con la época que tratamos, cada grupo de súbditos del país tenía un conjunto de normas peculiares y propias que formaban su status jurídico, con su peculiar función política, económica y social, no siendo, por tanto, iguales ante la ley los diferentes sectores de la sociedad española, y por supuesto, los de Cantillana. Este tipo de agrupación social se conoce con el nombre de *sociedad estamental*: El clero estaba encargado de una misión de enseñanza, cultural y espiritual; La nobleza tenía una finalidad tutelar, protectora; y el *estado general o llano*, finalmente, procuraba el sostenimiento de la sociedad mediante el trabajo. En la práctica, desde el siglo XVI, la nobleza, al hacerse cortesana, olvidó su función de servicio y tutela, para vivir aferrada a sus privilegios; el clero perdió su papel de transmisor de cultura pasando a manos de laicos; por último, el estado llano, en el siglo XVIII, era lo menos llano que pudiera imaginarse, pues dentro de un mismo marco jurídico se encontraban grupos tan diferentes como los ricos labradores, la burguesía comercial, los jornaleros o los pobres de solemnidad (unidos, únicamente, por el derecho a trabajar y a pagar impuestos y el hecho de no ocupar altos cargos en la Administración, reservados tradicionalmente a la nobleza). (García Benítez, 1984).

En Cantillana, por estas, fechas estaban censados 6 nobles, 34 personas representantes del clero y el resto pertenecían al estado general, llano o tercer estado, que de las tres formas se denominaba aquel estamento que no era ni noble ni eclesiástico.

En esta época de fuerte patronazgo de los condes, las funciones de la corporación municipal de Cantillana, destacables, eran la de la administración de los bienes del común de propios y la de los abastos. Eran rendimientos obtenidos por el pueblo, durante este siglo y los anteriores, del arrendamiento a particulares de tierras del común que pertenecían a Cantillana, llamados los propios, como las rentas que generaban, tasas o arbitrios. Constituían en el siglo XVIII la partida más importante de ingresos del Ayuntamiento.

Dice al respecto el Catastro de Ensenada, literalmente, «Que los propios del común consisten en diferentes pedazos y hazas de tierra de sambradura las que producen 13.076 reales y 3 maravedis y que los gastos que el común satisface de 1460 reales, el Escribano de Cabildo 550 reales, del Médico 770, del Cirujano 330 y 30 reales a los Ministros ordinarios, al Carcelero 55, al predicador Cuaresmal 820, a la Iglesia Parroquial por razón de las fiestas que se celebran en el Corpus Cristi 880, por el papel sellado, y otros gastos que ascienden a muchos reales que producen las rentas de propio «(Respuestas Generales. Catastro de Ensenada. AGS).

Como se ve, una partida importantísima como las rentas del común, no especifica el Catastro, ni la cantidad de fanegas que poseía el pueblo, ni la cuantía de todas las partidas en la que se gastaban esos ingresos. Producto de una época, muy desigual ante la ley, y poca transparencia de las élites rectoras.

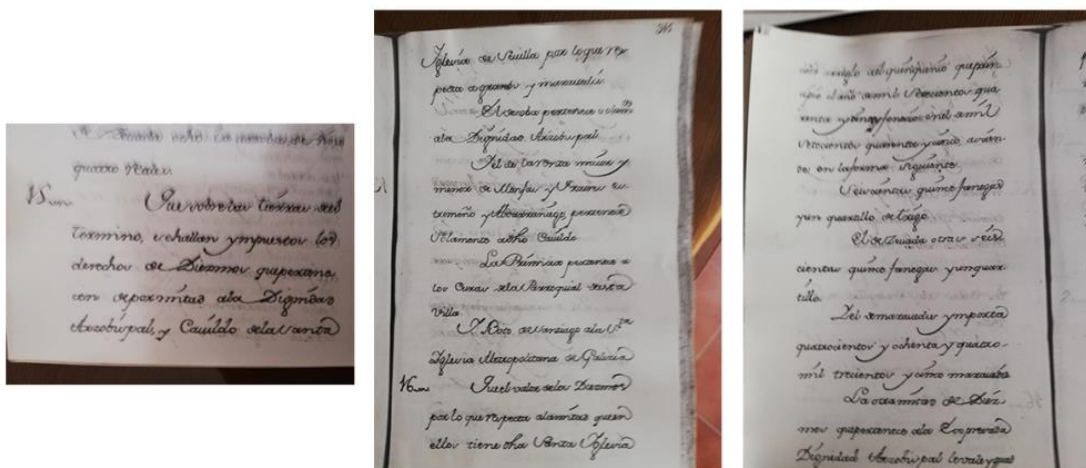
En cualquier caso, no pocas familias del pueblo gozaban, o bien del arrendamiento de algunas superficies del común del pueblo, a través de contratos que podían ser de larga duración, o bien para aquellos vecinos más modestos, que podían utilizar para pastos, caza, leña, carbones, etc.

No obstante, constituía un gran alivio para el campesinado menos favorecido. Pero, sin discusión, todo ello estaba muy controlado por las élites locales privilegiadas.

Profundos intereses en la época, denominada por los historiadores Crisis del Antiguo Régimen, en la que, por un lado, en Cantillana, estarían los grupos detentadores del poder económico que por aquellos años no siempre llevaban aparejado el poder político, y por otro, los condes que tenían la potestad, la jurisdicción a través, y así lo describe el Catastro, de «un gobernador que nombra y asimismo, provee los demás servicios de Justicia y de la Escribanía de Cabildo «. (Respuestas Generales, o.c., AGS).

En cualquier caso, en cuanto a la organización general del poder local, existían, en el Ayuntamiento, además, un *diputado del común* y un *síndico personero* elegidos por sufragios indirectos, para llevar la representación del pueblo. Los síndicos personeros venían a ser en su función como delegados de cada uno de los ciudadanos, los representantes de la villa en el Gobierno local y defensores de los intereses de los vecinos, frente a los intereses particulares de las personas que ocupaban los cargos públicos municipales y fundamentalmente los representantes del conde. Los *diputados del común*, en cambio, eran personas elegidas por el conjunto o común de los vecinos para la administración de los bienes comunales. Estos dos cargos especiales creados por Carlos III con el deseo de reforma, para vigorizar el régimen municipal, sin embargo, en la práctica, no tuvieron fuerza, dejando al Ayuntamiento a merced del caciquismo y de la corrupción. (García Benítez, 1984).

La Iglesia era otro de los poderes que extraía recursos de las fuentes de riquezas de Cantillana. Sobre las tierras del término se gravaban los derechos de Diezmos y Primicias que pertenecían al Arzobispado y Cabildo de la Catedral de Sevilla. El Diezmo solía ser la décima parte de la producción, tanto agrícola, como ganadera de los contribuyentes de Cantillana. Es decir, el diez por ciento de las ganancias, ya fueran del trabajo, negocio o venta agrícola y ganadera etc. Era, en la práctica, el separar de diez, uno, de lo que se ingresaba.



Las Respuestas Generales en el Catastro de Ensenada, referidas a la Iglesia local.

La Primicia, en cambio, consistía en los primeros frutos del trabajo en general y pertenecía a los curas de la Parroquia y a un voto de Santiago de la Iglesia Metropolitana de Galicia.



Describe el catastro, al respecto, lo siguiente: «Sobre las tierras del término se gravan los derechos de Diezmos y Primicias que pertenecen a la dignidad Arzobispal y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla por lo que respecta a granos y maravedís en su mitad». Que le reportaban a la Iglesia, en maravedís 484.305, y en especies 615 fanegas y un cuartillo de cebada y otros 615 de trigo. (Respuestas Generales, o.c.,AGS).

Porque la otra mitad, y no lo menciona el catastro, se la quedaba en conde de Cantillana y que por ello le llevó a pleitear contra la Iglesia, durante años, ante la Audiencia Provincial de Sevilla (AAPS).

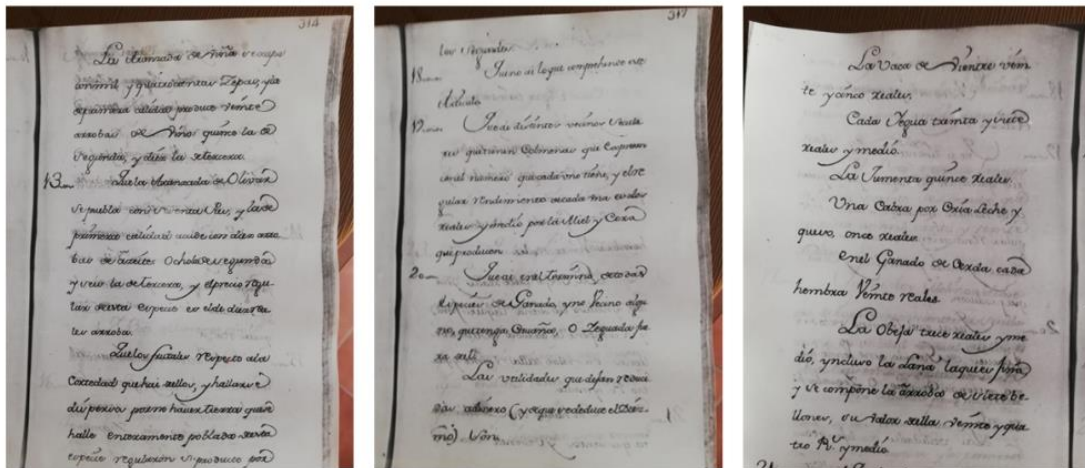
Además de los Diezmos y Primicias, se contemplaba también para la Iglesia, las Ofrendas, que eran voluntarias y que dependía su cuantía y calidad de la persona que las ofrecía. Podían ser de diversa índole, dinero, joyas, en especie, el pago de cuantiosas misas, etc. a hermandades cuyas imágenes titulares fueran objetos de gran devoción o por motivos de promesas. Aún más, la Iglesia cobraba un canon por cada hermandad canónicamente establecida.

Según el Catastro de Ensenada, había en Cantillana seis hermandades con la aprobación canónica: la de Nuestra Señora de la Soledad, la de Nuestra Señora de la Concepción, la de las Benditas Animas, la del Santísimo Cristo de la Veracruz, de la Humildad y la del Santísimo Sacramento. (Respuestas Generales, o.c.,AGS).

En definitiva, todos estos poderes que venimos relatando, con un afán recaudatorio, dejaban exhaustas las arcas productivas de Cantillana. Toda esta extracción de recursos y el sustento de los vecinos de Cantillana se basaba en las siguientes fuentes de riqueza real de la Cantillana de entonces.

La descripción del mundo agrario de Cantillana en esta época era aproximadamente la siguiente: Ocupaba el término de levante a poniente, dos leguas (5.573 m. cada una aproximadamente); de norte a sur, legua y media, y de circunferencia, cuatro, que se recorrían, a pie, en diez horas. Destacaba, sin lugar a dudas, el absoluto predominio de las tierras de secano de sembradura (labor), viñas y monte bajo. Las tierras de regadío se limitaban a las huertas que producían sin interrupción. En cambio, las de sembradura lo hacían cada dos años, mientras las viñas daban una cosecha anual. Las tierras de las huertas eran de primera calidad; en las de labor o sembradura y las de viñas, por el contrario, se daban tres tipos de calidades y finalmente las de monte bajo, infructíferas o

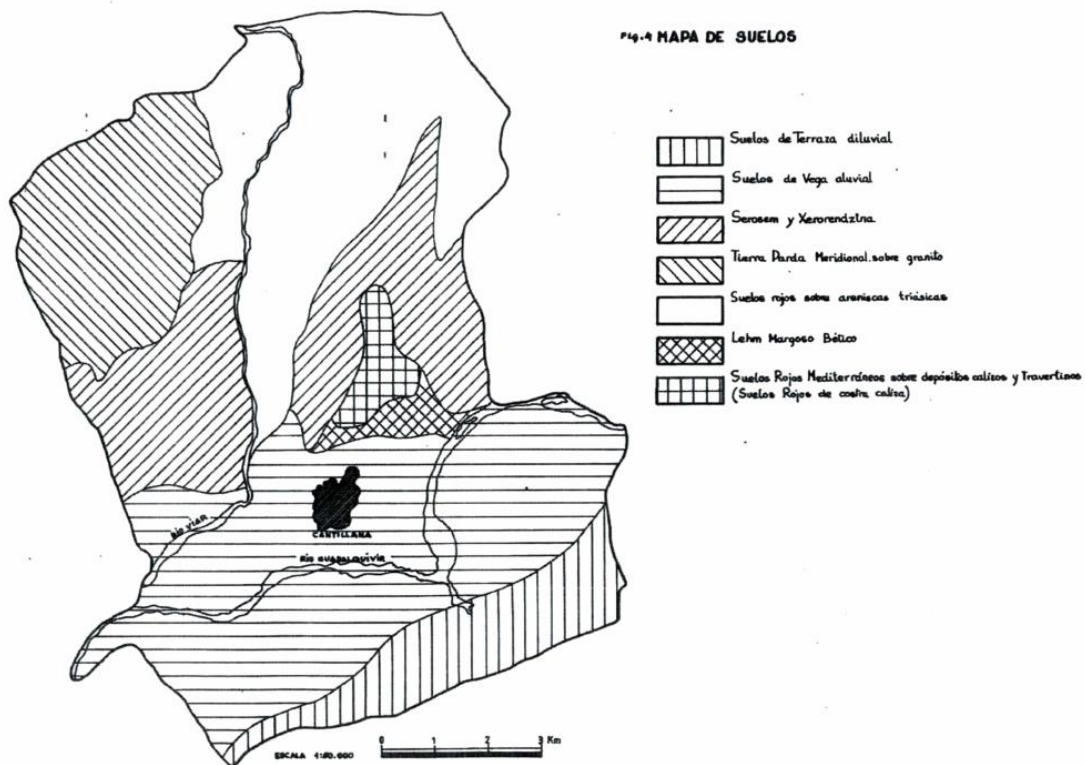
por lo común baldías. En esta época del Antiguo Régimen Cantillana usaba el nombre de *fanega* para las tierras de sembradura (labor) y para las demás el nombre de *aranzada*. En realidad, no era más que una misma medida, pues la fanega se componía de 500 estadales de cuatro varas cada una que ascendían a 8.000 varas cuadradas de superficie. La aranzada se componía de los mismos estadales y varas que la fanega. La frecuencia con que se trabajaba la tierra de labor era una tercera parte de trigo y dos de cebada. (Respuestas Generales, o.c., AGS).



Las Respuestas Generales en el Catastro de Ensenada, referidas a las fuentes de los recursos agrarios locales

El término de Cantillana ascendía a 9.226 fanegas distribuidas de la siguiente manera: 6.000, dedicadas a tierras de labor, 2.000, cubiertas de montes, matorrales e infructíferas, 1.000, dedicadas al olivar, 208, cubiertas de viñas y 18 dedicadas al regadío, fundamentalmente a hortalizas. La riqueza fundamental de Cantillana en esta época se cimentaba en la producción de trigo, cebada, aceite, vino, miel, cera y hortalizas. De los datos más curiosos que podemos aportar del mundo agrario de la Cantillana de la época destacamos los siguientes: la fanega de sembradura (de labor) de primera calidad llegaba con diez fanegas de trigo o catorce de cebada. La de segunda, con siete fanegas de trigo o diez de cebada. Y la de tercera calidad, con cinco fanegas de trigo y ocho de cebada. La aranzada de viña se ocupaba con mil cuatrocientas cepas; las tierras de primera calidad producían veinte arrobas de vino, quince las de segunda calidad y diez las de tercera. Por su parte, la aranzada de olivar se poblaba con sesenta pies. Las tierras de primera calidad producían diez arrobas de aceite, ocho las de segunda y seis las de tercera calidad. Los árboles más distinguidos en el término de

Cantillana eran el olivo, naranjo, higuera, nogal, álamo, encina, alcornoque, etc. (Respuestas Generales, o.c.,AGS).



Los valores que ordinariamente tenían los principales productos de Cantillana: la fanega de trigo era de 16 reales; la de cebada, 8 reales, y la arroba de vino, 4 reales.

Naturalmente estamos en un pueblo en el que la producción agrícola siempre se va a situar por encima de la ganadera. Sin embargo, habría que apuntar las utilidades de esta ganadería (reducidas a dinero), más destacadas: la vaca, 25 reales; la yegua, 37'5 reales; la jumenta, 15 reales; una cabra por cría, leche y queso, 11 reales; cada hembra de cerdo 20 reales; la oveja, 13'5 reales, cuya lana fina se componía la arroba de siete vellones con un valor de 24'5 reales. (Catastro de Ensenada. o. c., AGS).

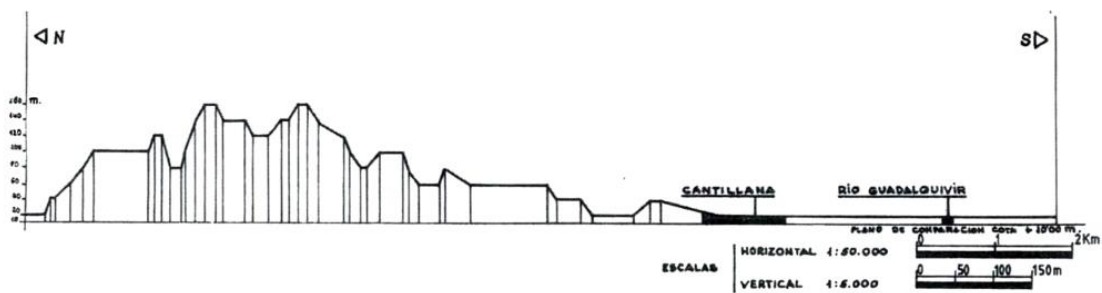
#### MEDIDAS Y MONEDAS ESPAÑOLAS ANTIGUAS Y SUS EQUIVALENCIAS ACTUALES.

- 1 maravedis igual a 10 céntimos.
- 1 real igual a 34 maravedis e igual a 3,4 euros.
- 1 ducado igual a 375 maravedis e igual a 37,5 euros.

- 1 escudo igual a 400 maravedis e igual a 40 euros.
- 1 fanega de superficie igual a 6560 metros cuadrados.
- 1 fanega de volumen igual a 55,5 litros.
- 1 aranzada igual a 4472 metros cuadrados, igual a 0,004702 kilómetros, e igual a 0,4472 hectáreas.
- 1 aranzada también equivale a 400 estadales y también 57600 pies cuadrados.
- 1 pies igual a 0,0929 metros cuadrados.
- 1 vara cuadrada equivale a 0,6908 metros cuadrados.
- 1 arroba de peso es una cuarta parte de un quintal, es decir, 25 libras de 460 gramos que son 11,50 kilogramos.
- 1 arroba de vino equivale a 16 litros.
- 1 arroba de aceite equivale a 12,56 litros.
- 1 Libra equivale a 0,4536 kilogramos.

El relieve de gran parte del término de Cantillana se encuentra accidentado por estribaciones de la Sierra Norte de Sevilla, siendo su geología, principalmente, cuaternaria formada por arcillas, limos y arenas.

Fig.2  
SECCION TOPOGRAFICA NORTE-SUR  
TERMINO MUNICIPAL DE CANTILLANA



La geografía económica tradicional de Cantillana se estructuraba en tres zonas: una hacia el norte del término, de sierra, otra, en el centro, dedicada a tierras de labor y finalmente otra al sur, la zona más rica, dedicada a viñedos y a olivares, fundamentalmente. La zona de sierra que representaba un 22% de la superficie total del término estaba ocupada por encinas, alcornoques y monte bajo y se ha constituido siempre en reserva material de sustento, de caza menor, en épocas difíciles de carestía.



La caza menor y la recogida de alimentos silvestres o de plantas para uso artesanal, han sido los recursos de supervivencia para los grupos sociales más menesterosos en épocas de hambre así como guarida óptima para los huidos de la justicia. Andrés el Barquero la llegó a conocer perfectamente y fue aquí donde le dieron muerte. (García Benítez, 2012).

La zona central del término, tradicionalmente, ha estado ocupada por tierras de labor, -tierra calma -, que suponían un 65% de la superficie total. En estas tierras de secano los cultivos principales eran el trigo, cebada y avena con un sistema de rotación, entrando en dicha alternativa garbanzos blancos, garbanzos negros y habas, tanto para consumo humano, como para el ganado.

Finalmente, la zona sur, estaba ocupada tradicionalmente por viñas y olivares que suponía el 13% de la superficie total del término. Esta zona ha sido la más afectada, durante el siglo XX, por las transformaciones del regadío. En cincuenta años, viñas y olivos han sido sustituidos por otros cultivos que han cambiado la fisonomía económica del pueblo.

La actividad económica de la época consistía en la agropecuaria que integraba e intercalaba en sus tareas la demanda de bienes manufacturados producidos



en buena parte, dentro del ciclo cerrado característico de las explotaciones de la sociedad agraria tradicional. Era el caso de productos alimenticios tales como el queso, el aceite, el vino.

De todos esos recursos agrarios que he descrito, además de los extraídos por los poderes que también he relatado, el resto, permanecía desigualmente distribuido entre los estamentos sociales de la época y que describe el Catastro de Ensenada.

Por este mismo tiempo Cantillana estaba tan reducida en sus límites urbanos que la Ermita de San Bartolomé se hallaba en extramuros. Cuenta el catastro de Ensenada que por esas fechas existían en el pueblo 560 vecinos (no habitando ninguno de ellos, habitualmente, en las casas de campo) y 450 casas de las cuales 10 estaban inhabitadas, sin que el conde cobrase dinero alguno por el establecimiento del suelo. (Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, Libro 561. Archivo General de Simancas. Valladolid, A.G.S.).

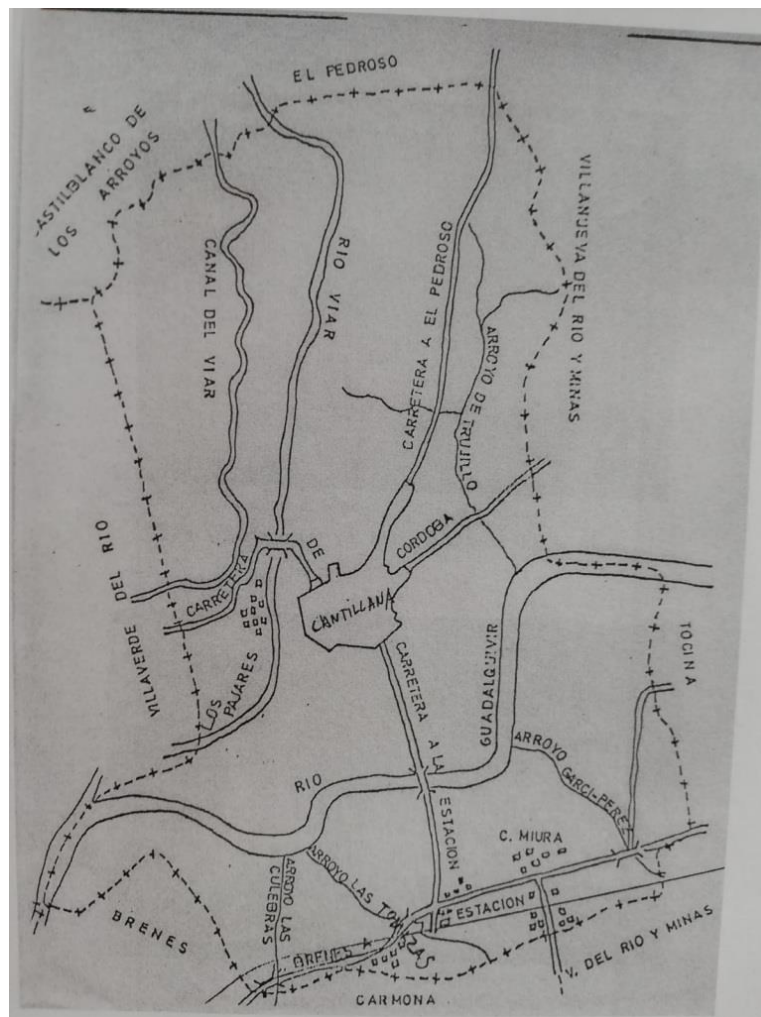
El catastro del Marqués de la Ensenada, registra 423 propietarios de tierras en Cantillana. Esto supone que cada uno de ellos disfrutaba, estadísticamente, de una propiedad media de 21,81 fanegas. En el citado catastro se distingue la propiedad seglar de la eclesiástica, censadas como dos tipos diferentes. Los seglares representaban el grupo más numeroso de propietarios en Cantillana, 390 personas. Los vecinos del pueblo constituían, sin duda alguna, el grupo más numeroso de propietarios, 380 personas (más 10 que eran absentistas).

Por otra parte, dentro de las tierras seglares no pueden ser olvidadas las diferentes situaciones jurídicas que en ellas existían: las de la nobleza y las del estado general. La nobleza inscrita en el Libro de Fincas de Seculares de Cantillana era una nobleza provinciana y decadente, económicamente, que en absoluto se encontraban a la cabeza económica del pueblo, pero sí en prestigio, e influencia local. Su número ascendía a seis:

— Doña María de las Quentas Zayas, que tenía gran parte de sus propiedades (casas y tierras) arrendadas.



destacan: D. Pedro José de León Daza, la familia Farfán de los Godos, Don Cristóbal de Morales, D. Manuel de Jesús Morales (además de rico propietario ostentaba el cargo de Alguacil Mayor de la Santa Inquisición) y Doña Maria Montero y su hijo el presbítero D. Laureano de Solís, etc. En cuanto al aprovechamiento de las tierras, lo más destacado era la fuerte presencia del olivar, cultivado por los propios vecinos; le seguían básicamente las labores cerealistas y las viñas. El regadío en esta época no tiene significación, quedando reservado a unas pocas huertas. Generalmente, son pocas personas las que aparecen censadas como ganaderos, unos 18.



El término municipal de Cantillana.

Bajo la denominación de propiedad eclesiástica es necesario precisar diversos tipos de situaciones jurídicas en la Cantillana de finales del siglo XVIII. Entre las propiedades eclesiásticas individuales destacan 5 capellanías, 15 presbíteros, 3 curas beneficiarios, 1 clérigo de orden menor y 1 fraile. En total, 25 personas eclesiásticas propietarios de tierras, de los cuales, 8 no eran residentes de

Cantillana. En cambio, entre las personas jurídicas, se encontraban representados en el Libro de Fincas de Eclesiásticos: las propiedades de la fábrica de la Iglesia Parroquial, administradas por el Mayordomo de la misma, y las propiedades de siete hermandades, como decíamos, 6 en Cantillana (Hermandades de Ntra. Sra. de la Soledad, Ntra. Sra. de la Concepción, la de las Benditas Ánimas, la del Santísimo Cristo de la Veracruz, de la Humildad, y la Hermandad del Santísimo Sacramento) y una en Burguillo (un hospicio).



*Vista parcial de la Parroquia de Cantillana.*

La mayor parte de estas tierras eclesiásticas se caracterizaban por no estar explotadas directamente, sino que fueron dadas en arrendamientos de corta duración (de 1 a 4 años) y dedicadas, preferentemente, al cultivo del cereal. (Catastro de Ensenada. Comprobación del Libro Personal de Seculares y Eclesiástica. Legajo 1628. Archivo General de Simancas. Valladolid. AGS).

## DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

### A) ARCHIVOS CONSULTADOS.

- Archivo Audiencia Provincial de Sevilla A.A.P.S.
- Archivo Chancillería de Granada A.Ch.G.
- Archivo General del Arzobispado de Sevilla A.G.A.S.
- Archivo Histórico Militar A.H.M.
- Archivo Histórico Nacional A.H.N.
- Archivo Histórico Provincial de Sevilla A.H.P.S.
- Archivo Municipal de Cantillana A.M.C.
- Archivo Municipal de Carmona A.M.Car.
- Archivo Municipal de Lora A.M.L.
- Archivo de la Marina. Viso del Marqués A.M.V.M.
- Archivo Parroquial de Cantillana A.P.C.
- Archivo de Protocolos de Sevilla A.P.S.
- Biblioteca Nacional de España B.N.E.
- Centro Estudios Históricos de la Guardia Civil C.E.H.G.C.
- Fondo Marqués de Saltillo, Biblioteca Casa de Velázquez F.M.S.C.V.
- Archivo Histórico de la Nobleza A.H.N.O.N

### B) BIBLIOGRAFÍA.

GARCÍA BENÍTEZ, A. (1984), *Los manuscritos perdidos y hallados en Palacio*. Sevilla, Portada Editorial.

GARCÍA BENÍTEZ, A. (2012), *La fantasía criminal en la realidad del Barquero de Cantillana*, Sevilla, Ediciones Respuesta 2000.

VILA, E (1991), *Los Corzo y los Mañara : tipo y arquetipos del mercader de Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

## ILUSTRACIONES DEL TEXTO

Las Ilustraciones del Texto, especialmente las procedentes de la documentación de Archivos, han sido realizadas personalmente por el autor de este blog, tanto para este medio como para todos sus escritos, al respecto.